



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de acta	18/2017
Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a la nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio, contenidos en los contratos de prestación de servicios técnicos con número 4990534, 4983356, 5122206 y 5179911.
Área generadora de la información	Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I, incisos d) y j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 11:00 horas del día 25 de julio de 2017, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos a la nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio, contenidos en los contratos de prestación de servicios técnicos con número 4990534, 4983356, 5122206 y 5179911, remitidos por el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (en adelante CUCSH), y
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia, existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial, remitida por el CUCSH, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/490/2017, en términos de los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 15 de julio de 2017, a las 15:18 horas, ingresó a la CTAG, una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual el peticionario solicitó la información que se señala a continuación:





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*"Solicitud a. Dr. José L. Castellanos González, Coordinador del programa de la Maestría en derecho del CUCSH se le solicita los contratos expedidos a la C. María Luisa Chumasero Alarcón expedidos en los años 2015,2016,2017. Contratos en los que deberá cancelarse o bloquear con plumón oscuro todos aquellos datos personales de información reservada y confidencial previstos en la Ley de Transparencia." (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/490/2017.

**TERCERO.** Derivado de lo anterior, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCSH, mediante oficio CTAG/UAS/1568/2017, de fecha 18 de julio de 2017.

**CUARTO.** Luego de ello, el CUCSH a través de su Secretaría Administrativa, dio contestación al requerimiento de la CTAG, mediante oficio CUCSH/R/S.Admva./VI/2017/081, de fecha 19 de julio de 2017, remitiendo la información requerida por el peticionario, así como la clasificación de algunos datos contenidos en los contratos, como información confidencial, la cual este Comité tiene por recibida, y;

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCSH, a través de su Secretaría Administrativa, remitió a este Comité el documento de la clasificación como confidencial de algunos datos contenidos en los contratos solicitados por el peticionario en el marco del expediente UTI/490/2017.
3. Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que la nacionalidad, el RFC y el domicilio, asociados a otro tipo de información, como son el nombre de la titular de los datos, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable; en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial. Incluso, la entrega de estos datos podría exponer a su titular a actos de discriminación o podría generar un estado de vulnerabilidad y un riesgo para su titular.
4. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I, incisos d) y j) de la LTAIPEJM, así como en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.** - Se **CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL** de los datos personales relativos a la nacionalidad, Registro Contribuyentes (RFC) y domicilio, contenidos en los contratos de prestación de servicios de número 4990534, 4983356, 5122206 y 5179911, remitidos por el CUCSH, a través de su Secretaría Administrativa.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**SEGUNDO.-** Notifíquese lo acordado al peticionario y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 12:00 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jalisco, 25 de julio de 2017

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Barcos  
Presidente del Comité



*Asunción Torres Mercado*  
L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado  
Contralora General

*César Omar Avilés González*  
Comité de Transparencia  
Secretario del Comité